NOTA N.º 231/2023

Saltos del Guairá, 09 de octubre del 2023.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez- Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que para realizar el llamado **"Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos"** con Nº de P.A.C. INSTITUCIONAL 436128 Rubro 244 la UOC manifiesta cuanto sigue:

Lo referente a lo establecido en la **Ley 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"**, en su Art. 188 donde menciona la aplicación del Anticipo para MIPYMES y la Circular 02/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde describe en el párrafo 1, las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, servicios obras o consultorías salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado;

Se emite la siguiente justificación de la NO aplicación de dicho requerimiento en base a lo que estipula el párrafo 1 de la mencionada circular de la DNCP y con el objeto de exponer las razones por las que no procede;

El pago de anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado teniendo en cuenta el objeto del llamado, dicha aplicación colisionaría con las planificaciones previstas desde el Anteproyecto de Presupuesto hasta los objetivos institucionales programados y calendarizados para el año, además la institución cuenta con presupuesto aprobado en sus respectivas líneas presupuestarias que corresponden a FF10-001 Recursos del Tesoro Público **que están sujetas a la aprobación de plan de caja supeditado al Ministerio de Hacienda** mensualmente independiente del plan financiero.

Sin otro particular, me despido atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
U.O.C.
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Lic. Lorenza Liliana Torres Esquivel
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú